

Juicio, Bueto Ana I.

vs.

Ortega Justo A.

S/lecciones Psicoas (CPAN'S)
(inspección ocular)

Recibido 2 MAY 2009 a hs. 9³² y presente a despacho adj.
la siguiente Doc. Jurado en (2) / 5 -

PROS. CRISTINA CALDERON VALE
PROSECUTARIO
JUZG. CIV. COM. Ha. Tucumán
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Poder Judicial de Tucumán

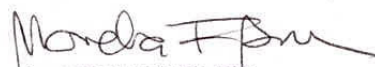
Poder Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

CONCEPCION, 20 de mayo de 2009.-

De la Impugnación de Inspección Ocular realizada: Traslado a la contraria y al
Sr. Juez de Paz por el término de cinco días.- PERSONAL.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

se le libró N-1234

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HXQUXJZF

Expte N°: 205/08-A5

Cédula N° 1234

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

Se notifica a: **BUEZO, ANA ISABEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 20 de mayo de 2009.- De la Impugnación de Inspección Ocular realizada: Traslado a la contraria y al Sr. Juez de Paz por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2) FS.-**

Dr. PAULO FEDERICO ARIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

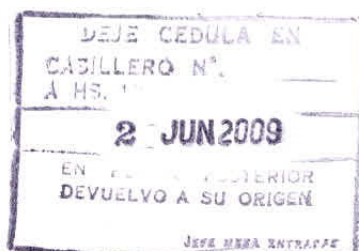
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CELESTIA RAUL CHAVES
PROCESADOR JUDICIAL COM.
JEF. DE AREA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTA IMPUGNACION. SE OPONE A LAS PRUEBAS OFRECIDAS.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL IIA NOM.-

JUICIO: BUEZO ANA C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S / ACCIONES POSESORIAS (C.P. A. N° 5 INSPECCION OCULAR).-

ANA ISABEL BUEZO, actora en autos, a V.S., respetuosamente digo:

I) OBJETO:

Vengo a contestar la Impugnación del contenido del Acta de Inspección Ocular labrada por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, solicitando que en base lo que expondré a continuación se respalde su autenticidad. Nadie puede dudar de la veracidad de lo que surge del Acta cuestionada.-

Sorprenden las impugnaciones y constantes objeciones realizadas por la parte demandada a todas las pruebas y actos probatorios presentados en el juicio.

Me opongo a la producción de la prueba ofrecida para impugnar

II) ARGUMENTOS:

Todas las pruebas de este expediente deben ser analizadas en base a los principios de la lógica, de la experiencia de la Sana crítica racional. Cada palabra y cada prueba debe ser analizada en un contexto global.

a) Cuando el Sr. Juez de Paz afirma el “ **Inmueble de propiedad de la Sra. Ana Bueso** “ no observa el asiento del registro Inmobiliario ni los antecedentes registrales. Simplemente realiza una acotación relacionada con el inmueble en el cuál realiza la Inspección Ocular.-

Esa expresión no implica afirmar que la dueña del inmueble es Ana Bueso. **Solamente quiso decir que ha concurrido al inmueble objeto del presente juicio.-**

OBVIAMENTE TAMPOCO EL PLANO DE MENSURA QUE PRESENTA EL ACTOR, DEMUESTRA LA POSESION EN TODA LA EXTENSION QUE INVOCA EL DEMANDADO. CLARO!!!! Las medidas del plano de mensura no coinciden con las que surgen del boleto de

Compraventa. Esto es muy importante, ya que la base de la exposición del demandado la constituye el boleto de compraventa.

POR FAVOR!!!!, COMPARAR LAS MEDIDAS DEL BOLETO DE COMPRAVENTA Y LAS DEL PLANO DE MENSURA.

b) Con respecto al medidor de Luz, el Sr. Juez de Paz lo toma como un limite a partir del cuál empieza la acera ubicada al frente de la casa de actor y demandado. Lo que ocurre es que el Sr. Juez de Paz observa que al lado de nuestro medidor de luz se colocaron los bloques que obstaculizan nuestra salida por el frente de nuestra casa.-

Este dato debe ser analizado dentro de todo un contexto probatorio, por lo que no se debe declarar su nulidad.-

C) Con respecto al " FRENTE DE LAS VIVIENDAS DE ACTOR Y DEMANDADO EN ESTE JUICIO, COMO ASI TAMBIEN LOS DEL TEMPLO EVANGELICO Y DEL SR. HUMBERTO AMAYA, COLINDAN CON CALLE LIDORO QUINTEROS ".

El Sr. Juez de Paz no es ningún ignorante me imagino. Cualquier habitante de Villa Quinteros puede darse cuenta de que los frentes de las viviendas de actor y demandado colindan con calle Lídoro Quinteros.

Todos los vecinos saben y conocen lo que el Sr. Juez de Paz puso en el informe. Esa es la realidad. El demandado no nos deja disfrutar del frente de nuestra casa. No nos permite disfrutar de nuestra pileta de natación.-

COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER SOLICITO SE PRACTIQUE UNA INSPECCION OCULAR PERSONALMENTE POR V.S. PARA CONSTATAR LO QUE EL SR. JUEZ PUSO EN EL INFORME.-

Para terminar transcribo lo que el testigo ofrecido por el demandado expresó en cuaderno de pruebas nº 4 Testimonial Demandado. En ese sentido NESTOR RUBEN BRAVO dio un dato importantísimo para tener en cuenta por la Sra. Juez al momento de resolver: " QUE HABIA UNA PILETA DE LONA EN EL TERRENO EN CUESTION, Y QUE LA SRA. BUESO TENIA UN BARCITO, Y QUE ALGUNAS VECES FUE AL BARCITO ".-

PETITORIO:

Solicito se acepte en su integridad el Acta de Inspección Ocular practicada por el Sr.

Juez de Paz de Villa Quinteros, la que será analizada por V.S.
de acuerdo a las reglas de la sana crítica, la experiencia, las
reglas de la lógica, y el sentido común.-

Pido se rechacen las pruebas
que ofrece.-

JUSTICIA.-

Bueno

SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
Mat. Prof.: 2831 - C.A.S. No. 061

Recibido 03 JUN 2009 a ns. 1230 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. ADJUNTA. A COPIA -

DR. PAUL FEDERICO URBAN
SECRETARIO JUDICIAL
BOZO CIV. - Com. IIIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

From the time the first question was put to the
the majority of the people the answer was in the affirmative.
The first question was put to the majority of the people
the answer was in the affirmative.

11. 11. 11.

11. 11. 11.
11. 11. 11.
11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

11. 11. 11.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

CONCEPCION, 17 de junio de 2009.-

Por contestado traslado en tiempo y forma: Vengan los autos a Despacho para
Resolver la Oposición formulada.- PERSONAL.- CACV

Dr. MARCELA F. J. J. J.
JUGES
Jusg. Civil y Comercial
Centro Judicial - Concepción

- en 29/06/09 se hizo lectura N° 2691/92 -

Dr. AUGUSTO R. URIBIO
PODER JUDICIAL
Concepción

599
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 205/08-A5

Cédula N° 2692

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de junio de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

Se notifica a: ORTEGA, GUSTAVO ADRIAN

Domicilio: CASILLERO N° 599

PROVEIDO

""CONCEPCION, 17 de junio de 2009.- Por contestado traslado en tiempo y forma:
Vengan los autos a Despacho para Resolver la Oposición formulada.- PERSONAL.-
Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DR. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ EN LO CIVIL Y COM.
JUZGADO CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

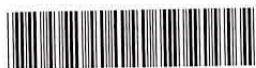
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

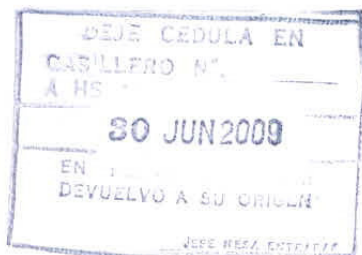
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CEGAR PAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL CGL
JEFE DE AREA DE ENTREGA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 205/08-A5

Cédula N° 2691

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de junio de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/
CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

Se notifica a: BUEZO, ANA ISABEL
Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de junio de 2009.- Por contestado traslado en tiempo y forma:
Vengan los autos a Despacho para Resolver la Oposición formulada.- PERSONAL.-
Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DR. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ EN LA BOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

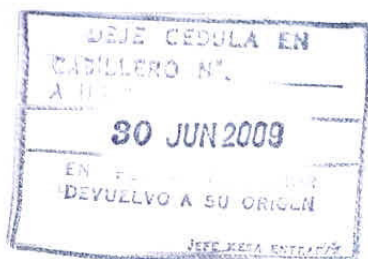
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

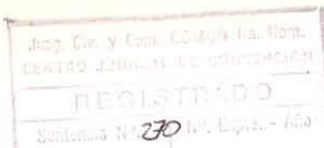


JCGP



Oficial Notificador

CESAR DAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL CGB
JEFE DE MESA ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC.
POS. S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5)
EXPTE N:205/08-A5

CONCEPCION, 24 de agosto de 2009

VISTO:

Para resolver la impugnación promovida en los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 23/24 el demandado Gustavo Ortega impugna por falsedad el Acta labrada por el Sr. Juez de Paz de la localidad de Villa Quinteros, y solicita que se declare la nulidad de la misma por no corresponder el contenido de la misma a la realidad de los hechos.

Manifiesta el recurrente que el instrumento impugnado confeccionado con fecha 16/04/09 en los autos del rubro y en oportunidad de la prueba de inspección ocular propuesta por la actora es contraria y digna de objeción en cuanto a la veracidad de su contenido. Que en primer lugar el Sr. Juez de Paz Felix Lencina afirma haberse constituido a los fines de realizar la medida encomendada en un inmueble ubicado en la calle Lidoro Quinteros de propiedad de la Sra. Ana Buezo, y esa afirmación merece ser objetada, puesto que no puede realizar tal afirmación cuando lo que se está discutiendo en el presente pleito es precisamente la pertenencia o posesión del inmueble de litis.

Continúa expresando que el segundo punto cuestionable es el que refiere al medidor de luz aludido en el acta impugnada. Que en la misma el funcionario sostiene que el medidor que provee de luz a la propiedad de la Sra. Buezo y Julio Montesino se encuentra ubicado en la acera Este sobre la calle Lidoro Quinteros. Manifiesta el recurrente que el medidor que la actora menciona en su escrito y que el Juez de Paz debió constatar de ninguna manera se encuentra en la acera. Que incluso la misma actora en su escrito de demanda manifiesta que dicho medidor se encuentra en el interior del lote que ella refiere turbado.

Por último, menciona que el Sr. Juez de Paz expresa que "también se observa que los frentes de las viviendas... lo hacen hacia la calle Lidoro Quinteros", y que tal observación también es errónea, puesto que el terreno se extiende desde calle Lidoro Quinteros hasta otra calle pública, y que el Sr. Juez de Paz debió recorrer el otro extremo del terreno para poder realizar así una observación objetiva y poder contestar correctamente el planteo propuesto.

A continuación ofrece pruebas y solicita se haga lugar a la impugnación solicitada, declarando la nulidad del acta de Inspección Ocular de fecha 16/04/09 labrada por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros.

Corrido traslado a la contraria, la misma contesta a fs. 28/29, cuyos términos dejo por aquí reproducidos en aras a la brevedad económica procesal. Con lo que vienen estos autos a Despacho para resolver.

2.- El impugnante solicita mediante su presentación que se declare la Nulidad del Acta de Inspección Ocular labrada por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros en los presentes autos. Al respecto, cabe preguntarse si el medio empleado por la parte es el idóneo para producir los efectos requeridos. En efecto, debe tenerse presente que el Sr. Juez de Paz es un Oficial Público, y por lo tanto, sus actuaciones tienen el carácter de instrumento Público. Así se ha expedido nuestra jurisprudencia al decir que: "Se trata de hechos realizados por el Oficial Público, como efecto natural de su función, y al actuar el oficial dentro de su competencia y observando las formalidades prescriptas, el documento lleva una verdad impuesta, una certeza o testimonio de autoridad. Es el ámbito de la parte 1º del art. 993 C. C. Ejemplos de esta clase de hechos: Que se ha constituido en un domicilio, que ha dado lectura del documento, que ha hecho entrega de una notificación o de alguna cosa, etc. (Belluscio-Zannoni "Cód. Civil y leyes complementarias-Comentado anotado y concordado, t.4, art. 995, pág. 548, p.3). Por ello, para impugnar las menciones efectuadas por el Oficial Público es necesaria la querrela de falsedad" CAMARA CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y

LOCACIONES Sala 2 Sentencia: 71 Fecha: 18/03/2002 BANCO BANSUD S.A. Vs. SANTILLAN CARLOS EVELIO WENCESLAO S/COBRO EJECUTIVO. DRES.: MANCA - ALONSO..

Entendido ahora que el Sr. Juez de Paz es un Oficial Público, y por lo tanto, sus actuaciones revisten carácter de instrumento público, corresponde analizar si la vía intentada por el impugnante es la idónea para tratar el caso. Para ello es necesario remitirse a la letra del Art. 979 del Código Civil que establece que: "Son instrumentos públicos respecto de los actos jurídicos: 1. Las escrituras públicas hechas por escribanos públicos en sus libros de protocolo, o por otros funcionarios con las mismas atribuciones, y las copias de esos libros sacadas en la forma que prescribe la ley.- 2.- Cualquier otro instrumento que extendieren los escribanos o funcionarios públicos en la forma que las leyes hubieren determinado....". Asimismo el Art. 993 del citado Digesto establece que: "El instrumento hace plena fe hasta que sea argüido de falso, por acción civil o criminal, de la existencia material de los hechos, que el oficial público hubiese anunciado como cumplidos por él mismo, o que han pasado en su presencia". Así lo expresado por el Código de rito, nuestro Digesto Procesal tiene establecido el trámite a realizar para la redargución de falsedad, diciendo en su art. 343 que: "Cuando se cuestionare la validez de un instrumento público por ser falsos los hechos afirmados por el oficial público, como realizados por él o que ocurrieron en su presencia, la impugnación se efectuará dentro del plazo de traslado de la documentación. La redargución de falsedad tramitará por el procedimiento del juicio sumario. La demanda deberá imponerse dentro de los diez días de efectuada la impugnación, bajo apercibimiento de tener a ésta por desistida, y será resuelta conjuntamente con la sentencia del juicio principal....".

En autos se observa que la parte demandada impugna el informe del Sr. Juez de Paz, pero no dio cumplimiento con los pasos subsiguientes establecidos en el artículo procesal citado precedentemente, lo que me lleva a desestimar de oficio el recurso intentado, por no ser la vía y forma procesal establecida.

Las costas, atento a lo arribado, corresponde se apliquen a la demandada perdidosa (art. 1067 y 107 Procesal)

Por lo que,

RESUELVO:

I.- **NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por la demandada en contra del informe de Inspección ocular realizado por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, obrante a fs. 18/19 de autos, conforme se considera.-

II.- **COSTAS:** a la demandada vencida, conforme se considera.-

III.- **HONORARIOS:** Oportunamente

HÁGASE SABER.-

Novela T. Am
D. MARCELA TABOADA RUIZ
JUEZ
JES. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Quedó 09/09 se libran cédulas 2411/2412

Dr. PAUL FERRER ORIBI
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. COMUN 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 205/08-A5

Cédula N° 2411

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 31 de agosto de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

Se notifica a: BUEZO, ANA ISABEL

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

CONCEPCION, 24 de agosto de 2009.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la demandada en contra del informe de Inspección ocular realizado por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, obrante a fs. 18/19 de autos, conforme se considera.- II.- COSTAS: a la demandada vencida, conforme se considera.- III.- HONORARIOS: Oportunamente.- HÁGASE SABER.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

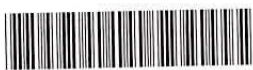
Dr. PAUL F. FERRERIO URBID
SECC. JUDICIAL
Juzg. Civ. 2da. Inst. 1.000.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

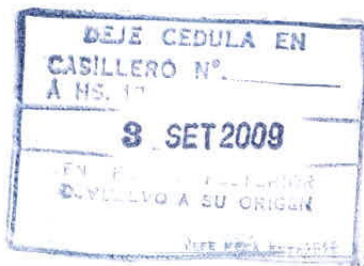
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

CESAR PAUL CHAVES
PROFESORADO JUDICIAL CIVIL
JEFE DE MES. DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 205/08-A5

Cédula N° 2412

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 31 de agosto de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACC. POS. S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (ACTOR N° 5).-

Se notifica a: ORTEGA, GUSTAVO ADRIAN
Domicilio: CASILLERO N° 599

PROVEIDO

CONCEPCION, 24 de agosto de 2009.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la demandada en contra del informe de Inspección ocular realizado por el Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, obrante a fs. 18/19 de autos, conforme se considera.- II.- COSTAS: a la demandada vencida, conforme se considera.- III.- HONORARIOS: Oportunamente.- HÁGASE SABER.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAUL CHAVES
S. J. JUDICIAL
JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

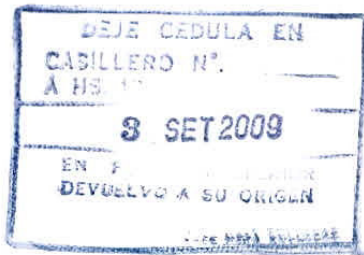
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

CEGAR PAUL CHAVES
PROFESOR JUDICIAL Cat. B
JUEZ DE PAZ DE VILLA QUINTEROS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO
ADRIANS/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE.
N°205/08-A6

ACCIONES POSESORIAS

**PRUEBA DEL PRUEBA DEL ACTOR N° 6
TESTIMONIAL**

F. COMIENZO: 01/12/2008 **F. OFRECE:** 09/12/08 **F. VENCE:** 03/02/08

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL

Acton. - Testimonial N° *6* . .

COMIENZA: 01/12/08

OFRECE: 09/12/08

VENCE: 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-

205/08



OFRECE PRUEBA

ACTOR N.º 6.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S / ACCIONES PERJUICIOS. -**

ANA ISABEL BUEZO, por la
parte actora a V. S. respetuosamente digo:

Que ingresamos en la etapa
probatoria de esta causa, por ello vengo a ofrecer la siguiente:

TESTIMONIAL II:

Solicito se cite a la
Sra. Maria Inés del valle Buezo, D. N. I. N.º 13.42.941,
domiciliada en el Barrio Jardín de la localidad de Villa Quinteros,
quién deberá responder el cuestionario que a continuación se
transcribe:

- 1) Por las generales de la ley.
- 2) Para que diga si conoce donde
viven Ana Buezo y Gustavo Ortega. De Razón de sus dichos.-
- 3) Para que diga si conoce por donde
ingresan siempre a la casa Ana Buezo y los integrantes de su
familia. De Razón de sus dichos.
- 4) Para que diga si conoce hacia
donde está ubicado el frente de la casa de Ana Buezo. De Razón de
sus dichos.-
- 5) Para que diga si conoce donde
colocaban la pileta de natación, y donde realizan los festejos los
integrantes de la familia de Ana Buezo. De Razón de sus dichos.-
- 6) Para que diga que actividad
comercial desplegaba Ana Buezo en su casa. De Razón de sus
dichos.-
- 7) Para que diga en caso
afirmativo donde colocaban las mesas de ese local comercial. De
Razón de sus dichos.-
- 8) Para que diga si conoce a quién
pertenece el terreno donde está ubicado el medidor de luz de la casa
de Ana Buezo. De Razón de sus dichos.-
- 9) Para que diga desde cuando
vive Ana Buezo en ese lugar. De Razón de sus dichos
- 10) Para que diga si conoce que
cambios físico se produjeron últimamente en el frente de la casa de
Ana Buezo. De Razón de sus dichos
- 11) De Público y Notorio.-

[Firma manuscrita]

SERGIO RUBEN FAIAD
ABOGADO
Mat. P. 2831 - CAS 061

Recibido: **05 DIC 2008** a hs. 9:20 y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Apuntes de (11)5 - fugas

Proc. LILIANA MARIA RIVERA GABAR
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



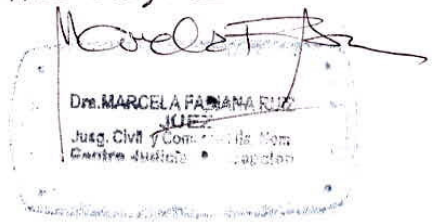
JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción, Diciembre 22 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 12/12/2009 a hs. 09:00. o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

AMPLIASE LOS PLAZOS PROBATORIOS EN ESTE CUADRO DE PRUEBAS
HASTA EL DIA 12/02/09. --- (ART 346 PROCESAL). ---

[Handwritten signature]



- en fecho

se libran cédulas N2675/76/77 ---

com
ced

23 DIC 2008

en fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

PROC. CONSTAN A. CHAVEZ VALDEZ
PROSECUTOR
JUEZ CIV. COM. 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



REGISTRO CIVIL
TUCUMAN

PEDRAZA

Hna
Ysabel

Ref Provincial
Nº 2681

566



ACTA NUMERO Quinientos Sesenta y Seis
En Villa Guanteros Departamento de Guanteros
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día diez y seis
de Diciembre de mil novecientos Cincuenta y Ocho
Ante mi Jorge Abraham Sorrell, Juez de Paz y
Encargado
del Registro Civil, compareció: Excilia Rosa Pedraza
de Murillo

de diez y nueve años, nacionalidad Argentina
estado civil casada profesión Cuchalares domesticos
domiciliada en esta villa

Que el día Veintiseis de Octubre pasado a las
veinticuatro horas en desesperado
domicilio

NACIO una criatura del sexo Femenino que recibió el nombre
de Hna Ysabel

hija de la declarante
de la declarante años, nacionalidad

y de su esposo Sabino Hueso Churillo
de veintinueve años, nacionalidad Argentina
y domiciliada en esta localidad

siendo sus abuelos paternos Donato Hueso y Ana Churillo

y maternos Segundo Mauricio Pedraza y Corina Zuleta Ortega
Declaró además que se apegó a los beneficios de la Ley
de admisión número Dos mil seiscientos ochenta y
uno

Todo lo cual presenciaron como testigos Segundo Bartolomé
de sesenta y siete años, nacionalidad Argentina
estado civil casado domiciliado en esta villa

José Emigilio Moyano de cincuenta y seis
años, nacionalidad Argentina estado civil soltero domiciliado
en esta villa

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante y los
testigos

Excilia Rosa Pedraza de Murillo

Segundo Bartolomé

José Moyano

LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ECONOMICO
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17.671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5.121

REG. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS-TUCUMAN

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Villa Quinteros, 30 de Enero de 2007



Felipe Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ de PAZ ENC. del REG. CIVIL
Vta. QUINTEROS Dpto. MONTEROS - TUC.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS
TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (LEY 4992)



REGISTRO CIVIL
TUCUMAN

ACTA NUMERO

En San Antonio de los Baños Departamento de Montevideo

Provincia de Tucumán, República Argentina, el día diez

de agosto de mil novecientos veinte

Ante mi

Abraham Barall
del Registro Civil, compareció: Sabino Bueso Mu-
ñillo

de treinta y un años, nacionalidad Boliviana

estado civil casado profesión tañedor

domiciliado en esta villa

declara:

Que el día nueve de el corrien-

te de veinte horas en la domi-

nicilio

NACIO una criatura del sexo masculino que recibió el nombre

de Maria Ines del Valle

hija de el declarante

de esta villa años, nacionalidad

domiciliado en

y de Graciano José Tedraza

de veinte años, nacionalidad Argentina

y domiciliada en casa de su esposo

siendo sus abuelos paternos Donato Bueso

María Ines y maternos

Agustín Mauricio Tedraza y Constanza

Declaró además

Todo lo cual presenciaron como testigos Juan Domingo Qui-

de treinta y un años, nacionalidad Argentina

estado civil soltero domiciliado en esta villa

de esta villa

Juan Domingo Qui- de treinta y un

años, nacionalidad Argentina estado civil soltero domiciliado

en esta villa

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante

Sabino Bueso Muñillo

Juan Domingo Qui-

Juan Domingo Qui-

LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17.671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5.121

REG. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS-TUCUMAN

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Villa Quinteros, 30 de Enero de 2009



Felix Humberto Lencina
FELIX HUMBERTO LENCINA
JUEZ de PAZ ENC. del REG. CIVIL
Va. QUINTEROS - Dpto. MONTAÑAS - TUC

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS
TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DE
TUCUMAN (LEY 4992)

FORMULO OPOSICION Y OTRO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.:

JUICIO: "Buezo Ana I. vs. Ortega Gustavo A. s/Acciones Posesorias.

C.P.A. n° 6.-

Gustavo A. Ortega, de las condiciones personales que constan en autos, a V. S. digo:

I.- Vengo en legal tiempo y forma, a oponerme a la producción de la presente prueba testimonial en virtud a las consideraciones de hecho y derecho que infra expondré:

II.- La oposición se dirige a la producción de la presente prueba y a la recepción de la declaración testimonial de la persona ofrecida como testigo por la parte actora, atento a que su recepción positiva violaría groseramente lo normado por el art.374 del C.P.C. y C.T.-

Cabe hacer notar a V.S. que **María Inés del Valle Buezo**, D.N.I.n°13.42.941, ofrecida como testigo, es hermana de la actora Ana Isabel Bueso, siendo ambas hijas de doña Ercilia Rosa Pedraza y de don **Sabino Buezo M.** A su turno el precepto procesal precedentemente citado dispone que **"no podrán ser ofrecidos como testigos ... y los consanguíneos o afines en línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado de las partes,** salvo que el juicio versara sobre cuestiones de estado, o de familia, de separación

5

personal de los cónyuges, o se tratare de reconocimiento de firmas".-

Evidentemente la proposición de María Inés del Valle Buezo fue realizada no solo en contra de los preceptuado por el artículo reseñado sino notoriamente en contra de la buena fe procesal y la lealtad en su proceder por parte de la accionante.-

"En el caso, aparece incorrecta la recepción de la prueba basada en el criterio amplio para su admisión. La ley instituye una **inhabilidad particularmente referida a ciertos grados de parentesco** existentes entre los testigos y cualquiera de las partes.- Bajo el título de "testigos excluidos", el art. 374 del CPC alude a dicha inhabilidad prescribiendo que "no podrán ser ofrecidos como testigos, el cónyuge aunque estuviere separado legalmente y los consanguíneos o afines en línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado de las partes, salvo que el juicio versara sobre cuestiones de estado, o de familia, de separación personal de los cónyuges, o se tratare de reconocimiento de firmas".- Fundada en el carácter absoluto de la norma examinada y en las **razones de orden público** en que inspira, la jurisprudencia tiene resuelto que no cabe prescindir de su aplicación aunque medie conformidad expresa o implícita de las partes, y que incluso el Juez, de oficio, debe dejar sin efecto la providencia de citación aún cuando se encuentre consentida o suspender el acto de la audiencia en el instante en que se compruebe la existencia del impedimento. (Cf.: Cám. Civ. 1º Cp., Jur. Arg, t. 15, pág. 58, Cám. Civ. 2da. Cap.,

Jur. Arg., t. 63, pág. 158; Cám. Paz Letrada Cap., Jur. Arg. T. 58, pág. 627; CNCiv., Sala C, La Ley, t. 137, pág. 786 (22.985-S); Cám. Civ. 1º Cap. La Ley, t. 9 pág. 120; CNCiv., Sala B, Jur. Arg., 1956-II, pág. 457; Sala C, La Ley, t. 137, pág. 786 (22.985-S).- Si bien se ha admitido excepcionalmente tales testimonios, ello es en cuanto las declaraciones de los parientes, sean a favor o en contra de la parte con la cual se hallan vinculados, resulten insustituibles y por ende necesarias para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Extremos estos no demostrados por el oferente que debió precisarles al momento de ofrecer el testimonio de quien esta excluido por la ley procesal.- Con lo que se llega a la conclusión que se ha violentado el imperativo legal emergente del art. 374 del CPC, siendo un acto viciado cuya sanción debe ser la nulidad". Sentencia N°: 43 Fecha: 08/03/2006. DRES.: GONZALEZ DE PONSSA - ROBINSON.-

La notoriedad del planteo efectuado exime de un mayor comentario al respecto en honor a la brevedad y economía procesal.-

Ofrezco como pruebas las constancias de autos y acta de nacimiento de la actora y la testigo cuestionada. Pido se tengan presente.-

Por la manifestado solicito a V.S. que acogiendo favorablemente la oposición articulada a la producción del presente medio probatorio, revoque la providencia que recepta y ordena la producción del mismo, mandando rechazar la prueba testimonial tal como ha sido propuesta y por los motivos expuestos.-

6

III.- Por lo expuesto a V.S. digo:

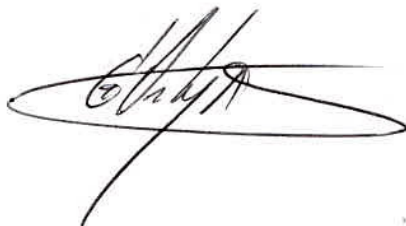
1.- Tenga por presentado en tiempo y forma la oposición articulada.-

2.- Se suspendan los términos procesales en el presente cuaderno de pruebas.-

3.- Oportunamente se haga lugar a la oposición planteada, con expresa imposición de costas en caso de oposición revocándose la providencia que recepta este medio probatorio y se disponga su rechazo.-

Provea V. S. de conformidad, será:

JUSTICIA.-



GUZMÁN A. BERNARDO
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10

02 FEB 2009

Recibido _____ a hs. 9:50 y presento a despacho adj.

siguiente Doc. Requerimiento certificado de actos de procedimiento
Recu(2)ps, Requerimiento en (4)ps

PROF. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
RIZG. CIV. COM. Ha. Neta.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACCIONES
POSESORIAS.- (C.P.A. N° 6).-

Concepción, Febrero 13 de 2.009.-

Por deducida oposición a la prueba del Actor N° 6 por el
demandado, en consecuencia: Córrase traslado a la contraparte
por el término de cinco días.-

SUSPÉNDANSE los plazos en el presente cuaderno de pruebas
hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- *Personel*

[Signature]
Juzg. CIV. COM. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/02/09 se le traslado 148/99

[Signature]
PDC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
ced

SOLICITA SE FIJE NUEVA FECHA.

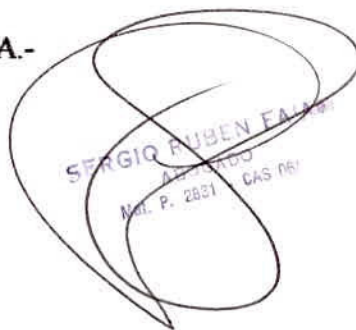
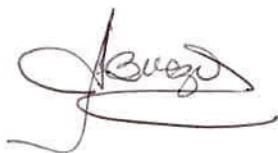
SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMUN IIA NOM.-

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C / ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S/ ACCIONES POSESORIAS. (PRUEBA ACTOR N 6)**

ANA ISABEL BUEZO, actora en autos, a V. S.
respetuosamente digo:

Que vengo a Solicitar se fije nueva fecha para que se cite a la Sra. María Inés Buezo, D. N. I. N.º 13.42.914, domiciliada en el Barrio jardín de la localidad de Villa Quinteros, ya que esta parte ha sido DILIGENTE en la producción de la prueba. NO SE HA REALIZADO LA CEDULA DIRIGIDA A LA TESTIGO EN SU DOMICILIO REAL, a pesar de que me apersoné a retirarlo en Mesa de Entradas de este Juzgado.-

JUSTICIA.-



SERGIO RUBEN FAJARDO
ABOGADO
Mat. P. 2831 CAS 061

13 FEB 2009

845

Recibido _____ a hs. _____ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. _____



Pro. J. A. CALDESON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIA NOM.
CONCEPCION TUC.

REPORT OF THE JURY

IN THE MATTER OF THE ESTATE OF JAMES H. HARRIS

DECEASED, WILLIAM H. HARRIS, Executor, vs. JAMES H. HARRIS, Administrator, et al.

Filed for the Court, this 1st day of January, 1901.

The jury, after having heard the evidence, find that the will of James H. Harris, deceased, is valid, and that the same has been duly executed, and that the same is the last will and testament of the said James H. Harris, deceased.

W. H. HARRIS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.- (C.P.A. N° 6).-

Concepción, Febrero 13 de 2.009.-
Estese a las constancias de autos.-

[Handwritten signature]
JUZG. CIVIL - JUZGADO 1º de Instancia
CENTRO

17 MAR 2009

En 10008 _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.P.C.C.).

comp.
led.

65

CONTESTA OPOSICION. SE ALLANA AL PLANTEO.
SOLICITA RECONOCIMIENTO DE LUGAR CONFORME
ART. 39 DEL C.P.C.T.-

SRA. JUEZ CIVIL COMERCIAL CONVEN, IIA. NOM.-

JUICIO: " BUENO ANA ISABEL vs. ORTEGA GUSTAVO
ADRIAN S/ ACCIONES POSESORIAS ". (PRUEBA ACTOR
Nº 6 TESTIMONIAL).-

ANA ISABEL BUEZO, actora en
autos, a V.S., respetuosamente digo:

I) OBJETO:

Vengo a contestar el traslado que
me corrieron de la oposición deducida por el accionado, no
oponiéndome a su planteo. Efectivamente Sra. Juez: la testigo
Maria Inés del Valle Buezo es mi hermana, y si es que por lo que
surge del art. 374 del C.P.C.T. la parte accionada se opone, está en
su legítimo derecho.

Me allano a su planteo y desisto del
ofrecimiento de su declaración.

LE SOLICITO EN ESTE ACTO
A LA SRA. JUEZ QUE PREVIO AL MOMENTO DE
RESOLVER, EN BASE A LO PREVISTO EN EL ART. 39 DEL
C.P.C.T., SE CONSTITUYA EN EL LUGAR OBJETO DEL
JUICIO, Y PRACTIQUE UNA MEDIDA DE
RECONOCIMIENTO.-

Esta medida es fundamental para
resolver este juicio, mas allá de los informes a realizar por el Juez
de Paz del lugar.-

JUSTICIA.-




SERGIO PUENTES
ABOGADO
C. P. 2001 - LA PAZ

12 MAR 2009

Recibido

A. D. S.

1030

y presento a despacho ad/

la siguiente Doc.

Adita: (1/2009)

JR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. de Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

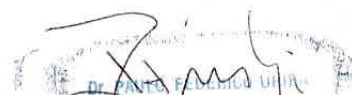
JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIANS/ACCIONES
POSESORIAS S/ ACCIONES POSESORIAS (PRUEBA DEL ACTOR N°
6 TESTIMONIAL).-

CONCEPCION, 23 de marzo de 2009.-

Por contestada Oposición: Vengan los autos a Despacho para resolver.-
PERSONAL.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecho 14/04/09 a la hora 14:00 cc 251/252. -


Dr. PABLO FEDERICO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil Com. Com. IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 205/08-A6

Cédula N° 251

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de abril de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIANS/ACCIONES
POSESORIAS S/ ACCIONES POSESORIAS (PRUEBA DEL ACTOR N° 6
TESTIMONIAL).-

Se notifica a: BUEZO, ANA ISABEL

Domicilio: CASILLERO N° 400

PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de marzo de 2009.-

Por contestada Oposición: Vengan los autos a Despacho para resolver.-
PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. PAULO FEDERICO UPIB
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FMF



Oficial Notificador



599
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 205/08-A6

Cédula N° 252

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de abril de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL C/ ORTEGA GUSTAVO ADRIANS/ACCIONES
POSESORIAS S/ ACCIONES POSESORIAS (PRUEBA DEL ACTOR N° 6
TESTIMONIAL).-

Se notifica a: ORTEGA, GUSTAVO ADRIAN

Domicilio: CASOLLERO N° 599

PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de marzo de 2009.-

Por contestada Oposición: Vengan los autos a Despacho para resolver.-
PERSONAL.-Fdo:.- Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PABLO F. FEDERICO URIBIO
S. JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial Com. II N. O. M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FMF



Oficial Notificador

Nota: "269 b.s. Vale."

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Juzg. Civ. y Com. COM. 2º. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
RECIBIDO	
Contenida N°	N.º Exped. - Año
93	

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL C/
ORTEGA GUSTAVO
ADRIANS/ACCIONES POSESORIAS S/
ACCIONES POSESORIAS (PRUEBA
DEL ACTOR N° 6 TESTIMONIAL)
EXPTE N:205/08-A6

CONCEPCION, 28 de abril de 2009

VISTOS:

Para resolver la impugnación solicitada en estos autos caratulados: "BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N° 6 - TESTIMONIAL)", y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 5 y 6 el demandado Gustavo Ortega se opone a la producción de la presente prueba testimonial aduciendo que la misma oposición está dirigida a la producción y a la recepción de la declaración testimonial de la persona ofrecida como testigo de la parte actora, atento a que su recepción es violatoria del art. 374 del C.P.C.C.. Continúa manifestando que la Sra. María Inés del Valle Buezo, D.N.I. N°: 13.42.941 ofrecida como testigo es hermana de la actora Ana Isabel Buezo, siendo ambas hijas de doña Ercilia Rosa Pedraza y don Sabino Buezo. Por ello solicita se revoque la providencia que recepta la presente prueba, es decir, la de fecha 22/12/2008, mandando rechazar la prueba testimonial tal como ha sido propuesta. Adjunta copias certificadas de Acta de Nacimiento de Ana Isabel Buezo (fs. 3) y de María Inés del Valle Buezo (fs. 4).-

Corrido traslado a la parte actora, la misma contesta a fs. 10 manifestando no oponerse al planteo formulado por la parte demandada, con lo que vienen estos Autos a Despacho para resolver.

2.- El Art. 374 C.P.C.C. versa sobre los testigos excluidos, estableciendo que: "No podrán ser ofrecidos como testigos, el cónyuge aunque estuviese separado legalmente, y los consanguíneos o afines en línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado de las partes...".- De lo expresado por el citado artículo Procesal, queda claro que los hermanos de las partes no pueden ser testigos. Justamente, surge del mismo allanamiento de la actora y de las copias de actas de nacimiento acercadas por el demandado que la Sra. María Inés del Valle Buezo es hermana de la actora Ana Isabel, por lo que corresponde rechazar el ofrecimiento como testigo de la misma.

Así lo expuesto, debe hacerse lugar a la oposición formulada y las costas deben imponerse a la actora por ser la causal del hecho controvertido aquí resuelto. (Art. 106 C.P.C.C.).-

Por ello

RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR** a la revocatoria promovida en contra del decreto de fecha 22/12/2008, en consecuencia, déjese sin efecto la citada providencia y proveyendo lo pertinente: A la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora: NO HA LUGAR por ser contraria a lo prescripto en el Art. 374 C.P.C.C..-

II.- **COSTAS:** A la actora, conforme se considera

HÁGASE SABER

Dr. María...
Juzg. Civil y...
Centro Judicial...
[Firma]



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-

Concepción, 20 de Febrero de 2009



CEDULA N 148.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIÁN .-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N°6 TESTIMONIAL).-

A: DR. ANTONIO W. MERCHED, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 607.-

/////////cepción, Febrero 13 de 2009.- ... SUSPÉNDASE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-FDO. DRA. MARIA JOSÉ POSSE -JUEZ (P/T) - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
F.M.F.

SECRETARIO
PROSECRETARIO
JUZG CIV COM COM IIA NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN CASILLERO N°. _____ A Hs. 17
26 FEB 2009
EN _____ DEVUELVO A SU ORIGEN
JUEZ MORA RIVERA

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-

Concepción, 20 de Febrero de 2009

CEDULA N 149.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIÁN .-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N°6 TESTIMONIAL).-

A: ANA ISABEL BUEZO, ACTORA EN AUTOS EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 400.-

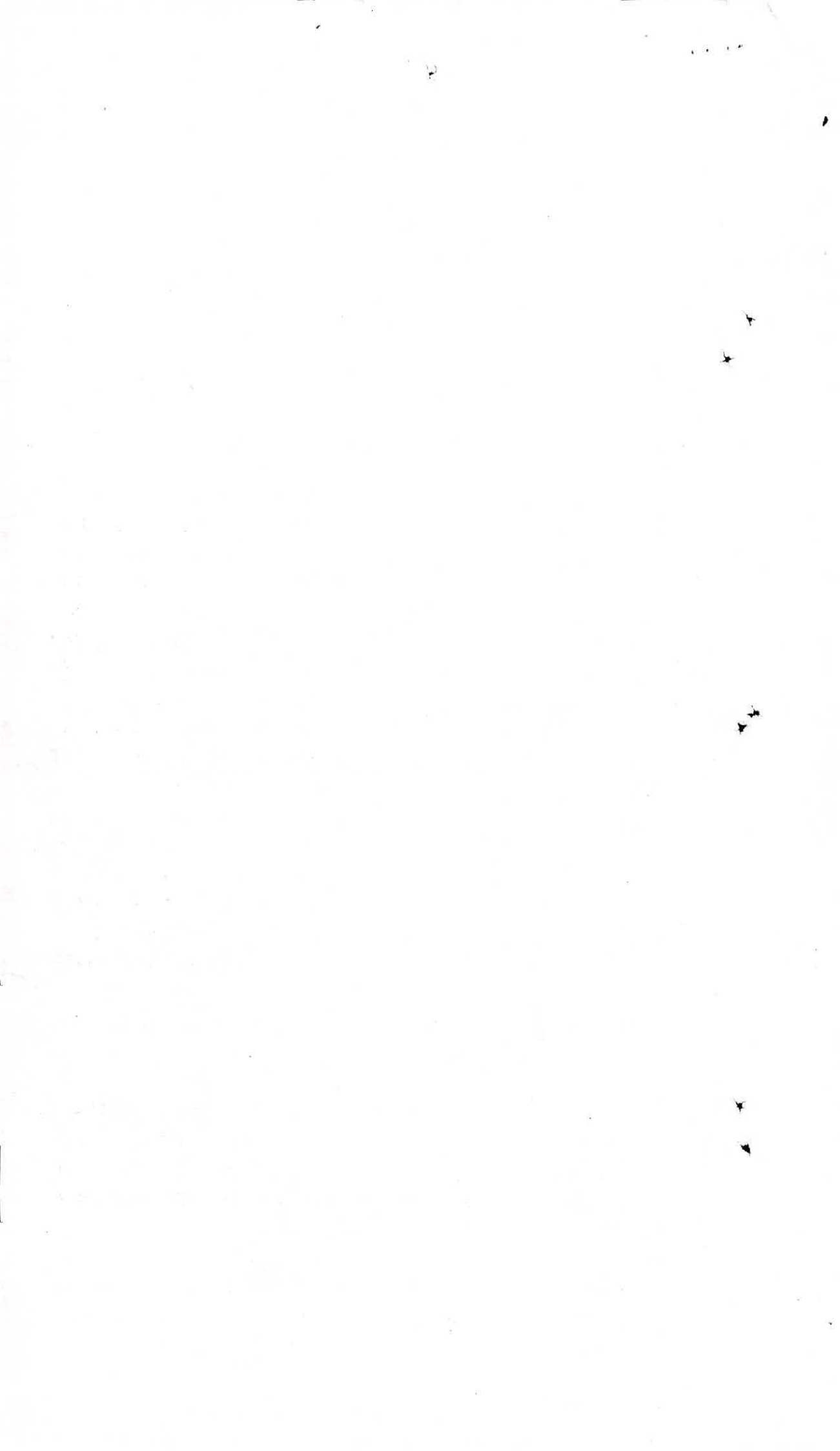
/////////cepción, Febrero 13 de 2009.- Por deducida la oposición a la prueba del Actor N° 6 por el demandado, en consecuencia: Córrase traslado a la contraparte por el termino de cinco días.- SUSPÉNDASE los plazos en el presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.-FDO. DRA. MARIA JOSÉ POSSE -JUEZ (P/T) - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (X)

fs.-
F.M.F.

SECRETARIO
PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Demandado - Instrumental* . . . N° *4* . .

COMIENZA: 01/12/08 OFRECE: 09/12/08 VENCE: 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-



OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL.-

Sra. Juez Civil y Comercial Común de la II° Nom.:

Juicio: "Buezo Ana Isabel vs. Ortega Gustavo Adrián s/Acciones Posesorias". Expte. n°205/08.-

C.P.D. N°1.-

Gustavo A. Ortega, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. digo:

I.- OFREZCO PRUEBA: Que siendo la estación procesal oportuna, vengo a ofrecer la siguiente PRUEBA INSTRUMENTAL: la que consistirá en: **1.-** Escrito de contestación de demanda y documentación acompañada a la misma; **2°.-** Contrato de Compraventa de Acciones y Derechos Posesorios celebrado con la Sra. Ercilla Rosa Pedraza, de fecha 02/10/2000; **3°.-** Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva confeccionada por el Ing. Héctor Monayer; **4°.-** juicio caratulado "Ortega Gustavo Adrián s/Prescripción Adquisitiva. Expte. N°459/06", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nom. de este Centro Judicial; **5°.-** Boletas de pago del Impuesto Inmobiliario Provincial y de pago sobre Contribución de propiedades Municipal y/o Comunal, **6°.-** Boletas de pago de provisión de energía eléctrica y agua; **7°.-** Nota peticionando ante EDET la reubicación del medidor n°233230 cuyo titular es el Sr. Julio Montesino, de fecha 08/06/2007; **8°.-** Expte. N°17471/377/06 iniciado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia, Secretaría de Estado de Hacienda, ingresado el 11/07/2006 y reingresado el 03/08/2006 para la apertura de una cuenta tributaria; **9°.-** Constancia emitida por EDET sobre el cambio de titularidad del servicio de provisión de energía eléctrica; **10°.-** Declaratoria de herederos dictada en virtud del juicio Pedraza Segundo Mauricio s/Sucesión que se tramitara ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nom. de éste Centro Judicial; **11°.-** las denuncias efectuadas en sede policial los días: 20/12/2007 caratulada Usurpación de Propiedad, víctima Ana Isabel Buezo, acusado

Gustavo Adrián Ortega, sumario 253/92 unificado con el sumario 254/92 caratulado como Amenazas y otros delitos, víctima Miriam Liliana Campos de Ortega y Otro, acusado Ana Isabel Buezo y otro, elevado a la autoridad judicial de Monteros (Fiscalía de Instrucción Unica Nom.) el 27/12/2007; Amenazas y otros delitos, por el hecho ocurrido el día 25/10/2007, realizada por Miriam Liliana Campos de Ortega en contra de Ana Isabel Buezo de Montesino y otros el día 26/10/2007 caratulada Amenazas y otros delitos; denuncia formulada por Miriam Liliana Campo de Ortega el día 29/10/2007, en contra de Ana Isabel Buezo de Montesino y René Alberto Bulacio, por usurpación de propiedad y otros delito, las que se encuentran en la Fiscalía Penal de instrucción única de Monteros; 12).- Demás constancias obrantes en autos favorables a mis derechos. Pido se tenga presente la prueba ofrecida.-

II).- A los fines de la producción de la presente prueba pido se libren los siguientes Oficios: 1°.- A S.S. del Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nom. de éste Centro Judicial a efectos de que sirva remitir, si su estado lo permite, la causa caratulada "Ortega Gustavo Adrián s/Prescripción Adquisitiva". Expíe. N°459/06, con su documentación original o en su defectos remita copias autenticadas de dichas actuaciones.-

2°.- A S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I° Nom. de éste Centro Judicial a efectos de que sirva remitir copias autenticadas de la declaratoria de herederos dictada en el juicio "Pedraza Segundo Mauricio s/Sucesión", obrante en dicho expediente o en los libros de protocolo que a tal fin lleva dicho Juzgado.-

3°.- A la Sra. Fiscal Penal de Instrucción única Nom. del Centro Judicial de Monteros a efectos de que sirva remitir, si su estado lo permite, las denuncias efectuadas en sede policial los días: 20/12/2007 caratulada Usurpación de Propiedad, víctima Ana Isabel Buezo, acusado Gustavo Adrián Ortega, sumario 253/92 unificado con el sumario 254/92 caratulado como Amenazas y otros delitos, víctima Miriam Liliana Campos de Ortega y Otro, acusado Ana Isabel Buezo y otro, elevado a la autoridad judicial de

Monteros (Fiscalía de Instrucción única Nom.) el 27/12/2007; Amenazas y otros delitos, por el hecho ocurrido el día 25/10/2007, realizada por Miriam Liliana Campos de Ortega en contra de Ana Isabel Buezo de Montesino y otros el día 26/10/2007 caratulada Amenazas y otros delitos; denuncia formulada por Miriam Liliana Campo de Ortega el día 29/10/2007, en contra de Ana Isabel Buezo de Montesino y René Alberto Bulacio, por usurpación de propiedad y otros delito, y las actuaciones judiciales que fueren su consecuencia o en su defectos remita copias autenticadas de dichas piezas procesales.-

Pido que en los oficios a librarse se haga constar expresamente el vencimiento del plazo probatorio.

III).- PETITORIO: por lo dicho a V.S. pido:

1.- Tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Instrumental ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

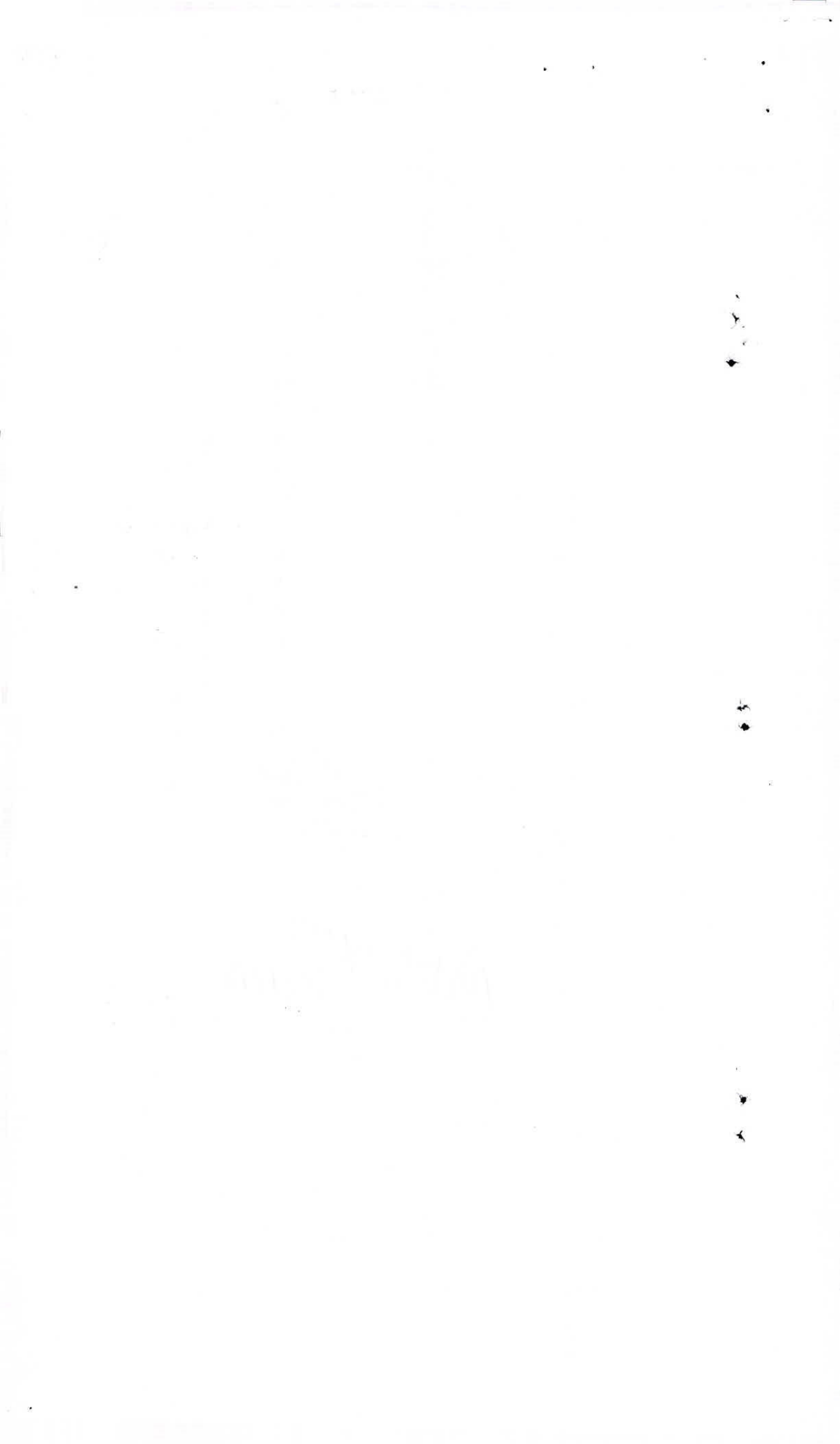
Provea V. S. de conformidad y será,

J U S T I C I A

X G. V. G. P.
DNI 2306719

GU TAYO M. GERIA LEPCRE
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10

01 DIC 2008
Recibido en la. 11:00 y presentado a despacho en la siguiente Dec. AD. V. N. 11 COPIA



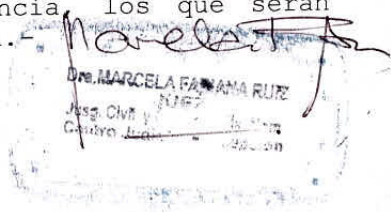
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción, Diciembre 18 de 2.008.-

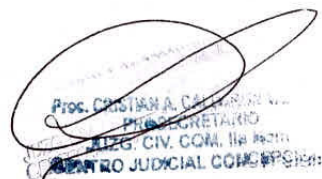
Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo
por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente
como así también los juicios que denuncia los que serán
requeridos al momento de dictar Sentencia.



*Pronto
nº 261* *pero copia*

En fecha 19 de 12 2008
en Secretaría (Art. 11)

No Notifiqué las partes



Comp



ACTOR: BUEZO ANA ISABEL

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°205/08-D2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 2

F. COMIENZO: 01/12/2008 **F. OFRECE:** 01/12/08 **F. VENCE:** 03/02/09

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL.-

Dr. Sergio R. Faiad - CAS 400 - Patroc.

DEMANDADO: ORTEGA GUSTAVO ADRIAN

Dr. Geria Lepore Gustavo - CAS 599 - Patroc.

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL . *Demanda de* . *Informative* . . N° *2* . .

COMIENZA: 01/12/08 OFRECE: 09/12/08 VENCE: 03/02/09

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA.-



OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA.-

Sra. Juez Civil y Comercial Común de la II° Nom.:

Juicio: "Buezo Ana Isabel vs. Ortega Gustavo Adrián s/Acciones Posesorias". Expte. n°205/08.-

C.P.D. N°2.-

Gustavo A. Ortega, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. digo:

I.- OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA, para cuya producción solicito se libren los siguientes oficios: 1.- A la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, a efectos de que sirva informar: 1.- sobre los datos personales del/las persona que figura como titular y/o contribuyente (actual y anteriores) del inmueble sito en la localidad Villa Quinteros identificado bajo el Padrón Catastral n°41505, Matrícula: 128173, Orden: 261, Circ.: II, Secc.: F, Manz.: 343, Parc.: 25, **ubicado** sobre calle Lídoro José Quinteros primera cuadra (ex Ruta Nac. 38) de la localidad de Villa Quinteros, Pcia. de Tucumán, cuyas **medidas** aproximadas son las siguientes: 16 mts de frente por 15,57 mts. de fondo y 11,26 mts. en su lado norte por 11,61 mts. en su lado sur, **lindando** actualmente: al Norte propiedad de Oscar Franco, al Sur: propiedad de Humberto Amaya; al Este: propiedad de Julio Montesino y René A. Bulacio y al Oeste: calle pública (Lídoro José Quinteros - Ex Ruta Nac. 38-).-

2.- Informe además sobre el titular y/o contribuyente de la cuenta tributaria n°47235, indicando su antigüedad y a qué inmueble pertenece.-

Informe quién abona los tributos que pesan sobre dicho inmueble indicando su rubro.-

1.- A la Comuna de Villa Quinteros, a efectos de que sirva informar: 1.- a)- sobre los datos personales del/las persona que figura como titular y/o poseedor (actual y anteriores) del inmueble sito en la localidad Villa Quinteros identificado bajo el Padrón Catastral n°41505, Matrícula: 18173, Orden: 261, Circ.: II, Secc.: F,

Manz.: 343, Parc.: 25, ubicado sobre calle Lídoro José Quinteros primera cuadra (ex Ruta Nac. 38) de la localidad de Villa Quinteros, Pcia. de Tucumán, cuyas medidas aproximadas son las siguientes: 16 mts de frente por 15,57 mts. de fondo y 11,26 mts. en su lado norte por 11,61 mts. en su lado sur, lindando actualmente: al Norte propiedad de Oscar Franco, al Sur: propiedad de Humberto Amaya; al Este: propiedad de Julio Montesino y René A. Bulacio y al Oeste: calle pública (Lídoro José Quinteros -Ex Ruta Nac. 38-).-

b)- Informe además si obran en sus registros, expediente y/o actuaciones iniciadas por el Sr. Gustavo A. Ortega mediante la presentación de un plano de mensura para prescripción adquisitiva realizado sobre el inmueble detallado precedentemente. En su caso remita copias autenticadas de dichas actuaciones.-

Pido que en los oficios a librarse se haga constar expresamente el vencimiento del plazo probatorio.

II).- PETITORIO: Por lo dicho a V.S. pido:

1.- Se tenga por presentada en tiempo y forma la Prueba Informativa ofrecida y se ordene su producción conforme se solicita.-

Provea V. S. de conformidad y será,

J U S T I C I A.

GU. 7/10 - SERIA LEPCRE
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10

DNI 23056719 1104
01 DIC 2008
la siguiente Dec. A la 17. 61 COM/18
y presento a despacho. 604

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

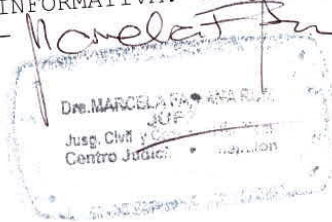


JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Vs. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción, Diciembre 18 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo
por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente
y oficiese conforme lo solicita.-

refirir copia



19 DIC 2008

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

PROSECUTOR
JUEZ CIV. COM. COM. II & NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/02/09 retiro oficio n° 669/08

comp
of
1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, Febrero 02 de 2.009.-

OFICIO N°: 668.-

A DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ D

JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN SI ACCIONES
POSESORIAS (C.P.D. N° 2 – INFORMATIVA)"

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Juez se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a fin de que informe: 1.- Sobre los datos personales del/la persona que figura como titular y/o contribuyente (actual y anteriores) del inmueble sito en la localidad de Villa Quinteros identificado bajo el Padrón Catastral N° 41505, Matricula: 128173, Orden: 261, Circ.: II, Secc.: F, Manz.: 343, Parc.: 25, ubicado sobre calle Lídoro Quinteros primera cuadra (ex Ruta Nac. 38) de la localidad de Villa Quinteros, Pcia. de Tucumán, cuyas medidas aproximadas son las siguientes: 16 mts. De frente por 15,57 mts. De fondo y 11,26 mts. En su lado norte por 11,61 mts. En su lado sur, lindando actualmente: al Norte propiedad de Oscar Franco, al Sur: propiedad de Humberto Amaya; al Este: propiedad de Julio Montesino y René A. Bulacio y al Oeste: calle pública (Lídoro José Quinteros – Ex Ruta Nac. 38).- 2.- Informe además sobre el titular y/o contribuyente de la cuenta tributaria N°: 47235, indicando su antigüedad y a qué inmueble pertenece.- Informe quién abona los tributos que pesan sobre dicho inmueble indicando su rubro.-

J.G.P.

Saludo a Ud. Atte.-


MRS. MARIANA A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, Febrero 02 de 2.009.-

OFICIO N°: 669.-

AL DELEGADO COMUNAL
DE VILLA QUINTEROS
S _____ / _____ D

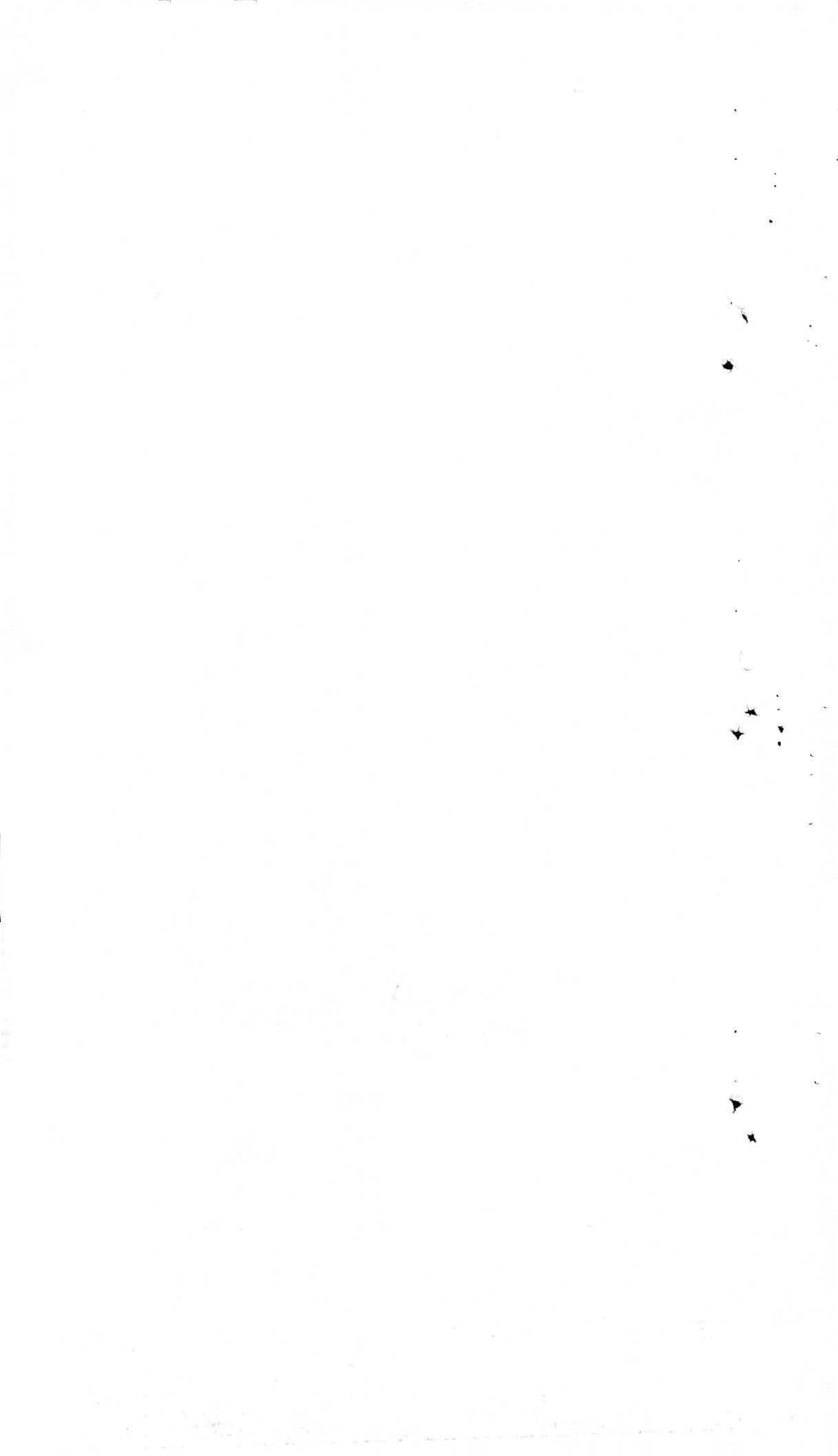
JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/ ACCIONES
POSESORIAS (C.P.D. N° 2 – INFORMATIVA)"

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Juez se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a fin de que informe: **1.-** Sobre los datos personales del/las persona que figura como titular y/o contribuyente (actual y anteriores) del inmueble sito en la localidad de Villa Quinteros identificado bajo el Padrón Catastral N° 41505, Matrícula: 128173, Orden: 261, Circ.: II, Secc.: F, Manz.: 343, Parc.: 25, ubicado sobre calle Lidoro Quinteros primera cuadra (ex Ruta Nac. 38) de la localidad de Villa Quinteros, Pcia. de Tucumán, cuyas medidas aproximadas son las siguientes: 16 mts. De frente por 15,57 mts. De fondo y 11,26 mts. En su lado norte por 11,61 mts. En su lado sur, lindando actualmente: al Norte propiedad de Oscar Franco, al Sur: propiedad de Humberto Amaya; al Este: propiedad de Julio Montesino y René A. Bulacio y al Oeste: calle pública (Lidoro José Quinteros – Ex Ruta Nac. 38).- **2.-** Informe además si obran en sus registros, expediente y/o actuaciones iniciadas por el Sr. Gustavo A. Ortega mediante la presentación de un plano de mensura para prescripción adquisitiva realizado sobre el inmueble detallado precedentemente. En su caso remita copias autenticadas de dichas actuaciones.-

J.G.P.

Saludo a Ud. Atte..-

SECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



VILLA QUINTEROS, 19 de febrero de 2009.



AL PRO-SECRETARIO
JUZGADO CIV. COM. IIa NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.
PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
S / D.-

JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL VS. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN S/
ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N°2-INFORMATIVA)"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de dar respuesta al Oficio N° 669. Me cabe informar sobre las condiciones de dominio del inmueble ubicado en calle Lidoro José Quinteros de esta localidad; posee la siguiente nomenclatura catastral; según registro de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán:

Propietario: Martín G. de Vestidelli **Domicilio:** Chile 1345-S. M. de Tucumán
Padrón N° 41.505 C:II S:F L:343 Parcela:25 Mat. Catastral: 18.173
Orden Catastral: 261

Siendo su actual poseedor de una fracción del terreno en consideración sobre calle Lidoro José Quinteros N° 242, el Sr. ORTEGA GUSTAVO ADRIAN, presenta una edificación-vivienda; encontrándose en el registro de Rentas Comunes una copia original del Plano de Mensura para prescripción adquisitiva a nombre de GUSTAVO ADRIAN ORTEGA, D.N.I. N° 23.056.719, sobre el terreno descripto en el párrafo anterior. Se aclara que la calle Lidoro José Quinteros tiene correspondencia con la Ex Ruta Nacional N° 38.

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.



RAUL S. AUDIL
COM. COMUNAL
COMUNA DE VILLA QUINTEROS

Recibido 24 FEB 2009 a ns. 9³⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. [Firma]

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PRO-SECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION